



AUTO N° 726 DE 2016
(16 De Junio)

“POR EL CUAL SE CIERRA UNA INDAGACION PRELIMINAR Y SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO”

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, ley 1333 2009, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones, está facultada para iniciar Indagaciones tendientes a determinar si existe o no mérito para iniciar un proceso sancionatorio por actividades que de una u otra manera representen riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general.

APERTURA DE INDAGACION

Que se allego a la Territorial Sur de Esta Corporación denuncia mediante PQRSD, por parte de la señora MAIGUALIDA BARROS, con radicado N° 513 del 06 de Octubre de 2015, en la cual se manifiesta que al lado de su casa en el patio de la señora YOMAIRA ARIÑO, existe una porqueriza que genera malos olores. Municipio de Fonseca La Guajira.

Que mediante Auto de trámite No. 1115 del 07 de Octubre de 2015, la Dirección Territorial Sur, avocó conocimiento de la misma y en consecuencia ordenamos a personal idóneo de la Dirección Territorial del Sur para la práctica de la visita para evaluar la situación expuesta y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita, a los sitios de interés en el Municipio de Fonseca - La Guajira; procediendo a rendir el Informe Técnico No. 344.617 del 29 de Octubre de 2015, en el que se registra lo siguiente:

(...)

Que en la vivienda situada en la calle 28 No 15-64 en el barrio siete de Mayo del Municipio de Fonseca, se contactó que existe una porqueriza, que genera inconvenientes para la convivencia en el sector debido a la presencia de malos olores derivados de las micciones y materia fecal expulsada por los cerdos criados de manera inadecuada, toda vez toda vez que los excremento son depositados en el canal conocido como "Zaino", logrando la acumulación de los mismos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la inspección se tomó información de campo de acuerdo a las observaciones hechas y las indicaciones de la persona encontrada. Luego de analizar los resultados de la visita y lo manifestado en la solicitud. Se concluye lo siguiente:

- 1. Existe un criadero ilegal de cerdos, vertimiento de aguas residuales en el sitio determinado por el quejoso y descrito en el informe.*
- 2. La actividad se desarrolla de manera irregular*
- 3. Existe alteración en la calidad del aire, debido a los olores ofensivos emanados del sitio destinado para la cría inadecuada de cerdos.*

(...)